

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se reubica el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA), que queda adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE REUBICA EL PROGRAMA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO (PROVICTIMA), QUE QUEDA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURIA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo que dispone el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6o., 15 fracciones I y III, y 24 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 18, 19 y 59 de su Reglamento Interno, y teniendo como:

ANTECEDENTES

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como institución pública con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonios propios, está facultada para establecer su estructura y organización, de acuerdo con las funciones de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano que lleva a cabo.

Que, para el desarrollo de esas funciones, este Organismo Protector de Derechos Humanos ha ido adecuando su normatividad y los órganos que la integran, con base en las necesidades fijadas por las demandas ciudadanas y conforme a los planes anuales de labores, donde los Programas Especiales tienen un lugar relevante.

Que el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA), creado mediante el Acuerdo 01/2000 suscrito por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene como fin la implementación y funcionamiento de un Sistema Nacional de Atención de Víctimas, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Declaraciones Internacionales acerca de la protección que debe recibir este grupo vulnerable.

Que este Programa, adscrito desde su creación a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha estado sujeto a cambios tanto en su competencia, como en su organización, para dar respuesta a la diversidad de asuntos que se han venido planteando, a fin de que, cada vez más, cobren vigencia los derechos consagrados a favor de las víctimas.

Que una modificación destacable fue la efectuada a través del acuerdo 11/01 del Consejo Consultivo, aprobado por unanimidad el 14 de agosto de 2001, ya que amplió las competencias del Programa de Atención a Víctimas del Delito a los casos de tortura, violencia familiar, privación ilegal de la libertad, así como a los comportamientos delictivos que afectan la libertad y el normal desarrollo psicosexual, entre otros.

Que el Consejo en su sesión número 183, del 13 de enero de 2004, aprobó el acuerdo de cambio de adscripción a partir del mes de enero, y

CONSIDERANDO

Que continúa constituyendo una prioridad de este Organismo Nacional prestar auxilio a las víctimas de delito ante la creciente inseguridad que se vive en el país, y que para atenderlas es necesario asignar mayores recursos humanos, con el propósito de cumplir eficazmente con las funciones de proteger sus derechos humanos y velar porque sean respetados, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del mes de enero del presente año, queda a cargo de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA), que se encontraba adscrito a la Cuarta

Visitaduría General, el cual se asigna con todas las funciones y recursos con que ha venido operando hasta esta fecha.

SEGUNDO. Los asuntos que venía conociendo la Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA) en su anterior adscripción, continuarán su trámite y se concluirán en la nueva asignación que es objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Este Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil

cuatro.-
El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 190779)